

**Resolución Nro. MSP-HRZ-GH-2021-0002**

**Manta, 15 de enero de 2021**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO MANTA  
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2021  
CONSIDERANDO:**

**Mgs. TATIANA MONSERRATE MENDOZA INTRIAGO  
GERENTE HOSPITALARIO (E)**

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1 define; *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3.1 establece; *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*;

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32 determina; *“La salud es un derecho que garantiza el Estado”*;

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador en artículo 76.7 literal L establece; *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador en artículo 154.1 establece; *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

**Que**, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el art. 227 de la misma norma suprema establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Art. 283 ibídem establece que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República, dispone; *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios*

**Resolución Nro. MSP-HRZ-GH-2021-0002**

**Manta, 15 de enero de 2021**

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el Art. 358 de la Constitución de la República, establece, “*El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural.*”;

**Que**, el Art. 359 de la Constitución de la República, establece; “*El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud*”;

**Que**, el Art. 366 de la Constitución de la República, establece; “El financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud;

**Que**, en la Ley Orgánica de Salud en su artículo 7, literal j, dispone; “Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos”;

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina; “*las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en la Ley*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22, literal A, señala; “*Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley*”;

**Que**, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la ley de Contratación Pública;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

**Que**, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina; “*los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.*”;

**Que**, el artículo 6.16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 16 define; “*Definiciones. 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante*”;

**Que**, el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece; “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. ***El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año*** e interoperará con el portal de COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”

**Resolución Nro. MSP-HRZ-GH-2021-0002**

**Manta, 15 de enero de 2021**

**Que**, el inciso tercero del artículo 22 ibidem, señala "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece; "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*";

**Que**, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante recalcar el contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: y en cuanto a la legalidad expresa: "Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley". En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en cuanto a Oportunidad significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";

**Que**, el acuerdo ministerial 1537, suscrita por la Ministra de Salud pública, establece las funciones según código organizacional de procesos de los hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y en especial los deberes y responsabilidades de la gerencia hospitalaria;

**Que**, mediante Acción de personal N° CZ4-UATH-2020-320 de fecha 13 de junio del 2020, la misma que rige desde el 13 de junio del 2020, con las funciones de Gerente Hospitalario del Hospital Rodríguez Zambrano;

**Que**, mediante Acta No. PAC-001-2021, de fecha Manta 15 de enero del 2021, se mantuvo reunión para elaboración del Plan Anual de Contratación 2021, con la Gestión de Planificación, la Dirección Administrativa Financiera, Gestión Administrativa y Compras Públicas

**Que**, mediante Memorando Nro. MSP-HRZ-GAF-2021-0032-M de fecha Manta, 15 de Enero de 2021, la Lcda. Rita Morales Directora Administrativa Financiera, solicita autorización a la Máxima Autoridad de esta casa de salud, para la Publicación del PAC 2021 en el Sistema Nacional de Contratación Pública, anexando el PAC manual con registros iniciales.

En ejercicio de lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con los Art.22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art 25 y 26 del Reglamento de la prenombrada Ley; y, Art.115 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2021 DEL HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO MANTA**

**Art. 2.- DISPONER** al responsable de la Unidad de Compras Públicas, que proceda según la norma con la publicación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** Solicitar a la Dirección Nacional de Comunicación y Dirección Nacional de Contratación la publicación en la página web Institucional del Ministerio de Salud de conformidad a lo establecido en la

**Resolución Nro. MSP-HRZ-GH-2021-0002**

**Manta, 15 de enero de 2021**

LOSNCP y su reglamento.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en **vigencia** a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [compraspublicas.gob.ec](http://compraspublicas.gob.ec)

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Tatiana Monserrate Mendoza Intriago

**GERENTE HOSPITALARIA, HOSPITAL DR. RAFAEL RODRIGUEZ ZAMBRANO (E)**

Referencias:

- MSP-HRZ-GAF-2021-0032-M

Copia:

Señorita Ingeniera  
Yaritza Pierina Briones Loor  
**Asistente Administrativo 2**



Firmado electrónicamente por:  
**TATIANA MONSERRATE**  
**MENDOZA INTRIAGO**



sembramos  
*Futuro*

*Lenin*



PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC\_ENTID/ 1360006830001

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL	NUMERO CÓDIGO DE PROYECCIÓN DEL	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
325900019	SERVICIO	SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN	1	UNIDAD	31250,00	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
38912013307	BIEN	ADQUISICIÓN DE TÓNER Y SUMINISTROS DE IMPRESIÓN	1	UNIDAD	16071,43	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
38912013307	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL	1	UNIDAD	24107,14	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
861100311	SERVICIO	ADQUISICION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIFICACION	1	UNIDAD	6416,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
612650012	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA	1	UNIDAD	64678,57	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
282500036	BIEN	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA	1	UNIDAD	50285,00	S			NORMALIZADO	NO	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
881220012	BIEN	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES	1	UNIDAD	39000,00	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
871540012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE	1	UNIDAD	162500,00	S			NORMALIZADO	NO	COTIZACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
721120011	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE	1	UNIDAD	18000,00	S			NO APLICA	NO	PROCEDIMIENTO ESPECIAL	NO			NO APLICA	GASTO CORRIENTE
333400011	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA CALDERA	1	UNIDAD	28571,43	S			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			ESPECIAL	GASTO CORRIENTE
681120011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA	1	UNIDAD	1785,71	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
439230011	SERVICIO	SERVICIO DE RECARGAS DE EXTINTORES DE LAS DIFERENTES	1	UNIDAD	2232,14	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
852500012	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FISICA PRIVADA	1	UNIDAD	262562,50	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
853300118	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, DESINFECCIÓN Y	1	UNIDAD	725360,00	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
632300212	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA	1	UNIDAD	767760,42	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
541120014	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE	1	UNIDAD	140471,00	S		S	NO NORMALIZADO	NO	COTIZACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
512900021	SERVICIO	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA PARA EL	1	UNIDAD	6416,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
871300011	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	1	UNIDAD	18000,00	S			NO APLICA	NO	REGIMEN ESPECIAL	NO			NO APLICA	GASTO CORRIENTE
838120312	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN	1	UNIDAD	19642,86	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
871410011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE	1	UNIDAD	84500,00	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
713340318	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO EN LOS RAMOS DE	1	UNIDAD	107142,86	S		S	NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
512900021	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE HOSPITALARIO	1	UNIDAD	6416,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
841600111	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DEL	1	UNIDAD	4155,00	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE



Firmado electrónicamente por:  
**YARITZA  
PIERINA  
BRIONES LOOR**

Elaborado por:

Pierina Briones  
Compras Publicas



Firmado electrónicamente por:  
**RITA ELIZABETH  
MORALES  
ZAMBRANO**

Revisado por:

Lcda. Rita Morales  
Directora Administrativa Financiera



Firmado electrónicamente por:  
**TATIANA MONSERRATE  
MENDOZA INTRIAGO**

Aprobado por:

Dra. Tatiana Mendoza Intriago  
Gerente Hospital Rodriguez Zambrano